

14 DIC 2015

RESOLUCIÓN No. **112 6417**

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0575 del 20 de junio del 2012, se otorgó un **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **ESTACION DE SERVICIOS EL RETORNO** con Nit. 900.317.481-0, a través de su Representante Legal el señor **JUAN GUILLERMO HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.754.239, para el tratamiento de las aguas residuales Domésticas e Industriales que se generan en la Estación de Servicios El Retorno, ubicada en el predio identificado con FMI 020-77468, localizado en la Vereda La Clara del Municipio de Guarne; por un término de 5 años, permiso que vence el 25 de junio de 2017.

Que por medio de Resolución N° 131-0432 del 19 de abril de 2013, se modificó un Acto Administrativo, otorgando **EL PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **HL COMBUSTIBLES S.A.S**, con Nit 900.207.854-8, a través de su Representante Legal la señora **GLORIA ISABEL LONDOÑO SIERRA** para el tratamiento de las aguas residuales domésticas e industriales que se generan en la Estación de Servicios El Retorno, ubicada en el predio identificado con FMI 020-77468, localizado en la Vereda La Clara del Municipio de Guarne, por un periodo de cinco (5) años.

Que la Sociedad **SHIRLEY ZULUAGA SALAZAR Y CIA S.A.S** con Nit 811.015.158-2, a través de su Representante Legal el señor **OSCAR DARIO ZULUAGA** identificado con cedula de ciudadanía número 3.608.428, allego a la Corporación Oficio con Radiado N° 112-5134 del 20 de noviembre de 2015, aclarando la titularidad de asuntos ambientales señalando lo siguiente para los expedientes ambientales N° 05697.04.04902 y 053180413917:

"...quiero informar que la empresa tiene expediente en la Corporación y recientemente ha cambiado su Razón Social, por favor aplicar estos cambios a los documentos y permisos que tenga la empresa en CORNARE y todo aquel que usted considere pertinente.

Los anteriores datos de la empresa son: Estos son los datos con los cuales se encuentra registrada ante CORNARE.

Razón Social: Oscar Darío Zuluaga Duque
Nit: 3.608.428
Representante Legal: Oscar Darío Zuluaga Duque
Dirección: calle 45 n 51-31 el santuario
Teléfono: 567 42 61
Nombre de la sede: Texaco Premium la María.

Los nuevos datos de la empresa, que deben ser actualizados son los siguientes:

Razón Social: Shirley Zuluaga Salazar y Cía. s.a.s
Nit: 811.015.158-2
Representante Legal: Oscar Darío Zuluaga Duque
Dirección: calle 45 n 51-31 el santuario
Teléfono: 567 42 61
Nombre de la sede: Texaco Premium la María."

Que mediante Oficio Radicado N° 112-5351 del 7 de diciembre de 2015, la Sociedad **SHIRLEY ZULUAGA SALAZAR Y CIA S.A.S**, allego a la Corporación Contrato de compraventa del establecimiento de comercio "ESTACION DE SERVICIO PREMIUM EL RETORNO".

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Gestión/Apoyo/Gestión Jurídica/Arbitraje

Vigente desde: Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16 Fax: 546 02 29

E-mail: scliente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que los Artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 209 de la Carta Magna, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en concordancia con el Decreto 019 del 2012, en sus Artículos 1, 4, 5 y 6: "... Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir..."

Que el Artículo 95 del Decreto 2811 de 1974 establece: "...Prevía autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido..."

Que el Artículo 2.2.3.2.2.7 del Decreto 1076 de 2015 (antes Artículo 10 del Decreto 1541 de 1978) establece: "...Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el Artículo 95 del Decreto Ley 2811 de 1974..."

Que cabe precisar que la cesión no sólo implica derechos, sino también obligaciones que se deriven de las actuaciones y actividades previstas en los permisos ambientales.

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con el Decreto-Ley Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y teniendo en cuenta que se aportó toda la documentación requerida, se considera procedente Autorizar la cesión de derechos y obligaciones del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado a través de Resolución N° 131-0432 del 19 de abril de 2013, a la sociedad denominada **HL COMBUSTIBLES S.A.S**, para que en adelante el titular de dicha permiso sea la sociedad **SHIRLEY ZULUAGA SALAZAR Y CIA S.A.S**, lo cual se dispondrá en la parte dispositiva de la presente actuación.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES del trámite de ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgada mediante Resolución N° 131-0432 del 19 de abril de 2013, a la sociedad denominada **HL COMBUSTIBLES S.A.S** con Nit 900.207.854-8, a través de su Representante Legal la señora **GLORIA ISABEL LONDOÑO SIERRA**, a favor de la sociedad **SHIRLEY ZULUAGA SALAZAR Y CIA S.A.S** con Nit 811.015.158-2, a través de su Representante Legal el señor **OSCAR DARIO ZULUAGA DUQUE** identificado con cedula de ciudadanía número 3.608.428.

ARTÍCULO SEGUNDO: El nuevo titular del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** que se cede a través del presente Acto Administrativo, adquiere todos los derechos otorgados y acogidos, asume la totalidad de las obligaciones establecidas en la Resoluciones N° 131-0575 del 20 de junio del 2012 y 131-0432 del 19 de abril de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad **SHIRLEY ZULUAGA SALAZAR Y CIA S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **OSCAR DARIO ZULUAGA**, que las demás disposiciones de la Resolución N° 131-0432 del 19 de abril de 2013, se continuarán en iguales condiciones.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acto Administrativo, dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la Unidad de Gestión Documental de la Corporación, lo siguiente: Modificar la carátula del **Expedientes N° 053180413917**, conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo a Las siguientes:

1. Sociedad **SHIRLEY ZULUAGA SALAZAR Y CIA S.A.S** con Nit. 811.015.158-2, a través de su Representante Legal el señor **OSCAR DARIO ZULUAGA DUQUE** identificado con cedula de ciudadanía número 3.608.428.
2. Sociedad **HL COMBUSTIBLES S.A.S.** con Nit. 900.207.854-8, a través de su Representante Legal la señora **GLORIA ISABEL LONDOÑO SIERRA**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que proferió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa de los interesados, conforme lo dispone el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expediente: 053180413917

Asunto: Ocupación de Cauce

Proceso: Cesión de Derechos y Obligaciones

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma]

JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Juliana Castrillón Zapata Fecha: 09 de diciembre del 2015 Grupo Recurso Hídrico.

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Gestión Ambiental, Social, participativa y transparente